



SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL, LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y LA CREACIÓN DE EMPLEO EN ANDALUCÍA DURANTE EL PERÍODO 2017-2020

1. Objeto

La presente Orden establece las bases reguladoras de un programa de subvenciones para las empresas que contribuya al desarrollo industrial, la mejora de la competitividad, la transformación digital y la creación y mantenimiento de empleo en Andalucía, la creación y el crecimiento de empresas generadoras de empleo y el impulso de la innovación productiva en los ámbitos de la especialización inteligente. El objetivo general de este Programa es el incentivo a la inversión productiva y los servicios avanzados para mejorar la competitividad e incrementar el tejido productivo andaluz con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y el empleo estable y de calidad. Este objetivo general se concreta en cuatro objetivos específicos: que son la industrialización de Andalucía, avanzando hacia una industria 4.0, el fomento de la innovación y el desarrollo tecnológico en las empresas, la mejora organizativa de las pymes y su transformación digital.

También podrán ser beneficiarias las asociaciones de empresas y las fundaciones que realicen por sí mismas actividades económicas y que sus fines o beneficiarios tengan relación con el ámbito empresarial o con el fomento de la actividad económica.

2. Tipología de las Actuaciones

Los proyectos susceptibles de ser subvencionados deberán corresponder en su diseño y formulación a uno de los siguientes tipos:

Línea de acción	Tipo de proyecto
a) Mejora de la competitividad empresarial	a.1) Proyectos de emprendedores a.2) Proyectos de pequeñas empresas a.3) Proyectos de medianas empresas a.4) Proyectos de grandes empresas industriales
b) Mejora de la competitividad empresarial	b.1) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad promovidos por pymes b.2) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en grandes empresas industriales
c) Generación de empleo	c) Generación de empleo c.1) Proyectos altamente generadores de empleo
d) Servicios avanzados	d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial d.2) Iniciativas de dinamización empresarial d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía
e) Transformación digital de las pymes	e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes



3. Requisitos que deben reunir las empresas solicitantes

- 1) Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las empresas que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial o en el caso de empresarios individuales que aporten el alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y que cumplan el requisito de ser trabajador autónomo.
 - b) Que cuenten o vayan a contar con un establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con independencia de dónde se encuentre el domicilio social.
 - c) Que ejerzan una actividad económica que cuente con la capacidad económico-financiera suficiente para afrontar el proyecto de inversión.
 - d) Que no se encuentren expresamente excluidas de la presente Orden.
- 2) Podrán igualmente solicitar estas subvenciones las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente o en el caso de empresario individual autónomo se dé de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma.
- 3) Las personas o entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en los apartados anteriores desde la fecha de presentación de la solicitud o en los términos y plazos previstos, y hasta la fecha en la cual se produzca el pago de la totalidad de las subvenciones concedidas.

4. Requisitos de los proyectos

1. Con carácter general, todos los proyectos deberán:
 - a) Ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.
 - b) Ser realizados en Andalucía.
 - c) Cumplir con los criterios de selección de las operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y con las normas de subvencionalidad de gastos vigentes.
 - d) Cumplir que la ayuda solicitada tiene efecto incentivador.
 - e) Prever que las inversiones realizadas por el proyecto se mantengan en Andalucía, al menos, durante cinco años a contar desde la fecha de la justificación para el caso de gran empresa o de tres años en el caso de las pymes.
2. Adicionalmente, los proyectos acogidos al Decreto 114/2014, de 22 de Julio, según lo expuesto en la Disposición Adicional Primera, deberán contar con una contribución mínima del beneficiario del 25% de la inversión subvencionable, libre de toda ayuda, incluida la ayuda de minimis si existiera.

5. Cuantía de las ayudas

Línea de acción	Tipo de proyecto	% Mínimo	Características Adicionales							% Intensidad Máxima / Importe Máximo (€€)
			1	2	3	4	5	6	7	
a) Mejora de la competitividad empresarial	a.1) Proyectos de emprendedores	35 %	3%	15%	5%	3%	3-6%	3%	5%	200.000€
	a.2) Proyectos de pequeñas empresas	30 %	3%	5%	5%	3%	3-6%	3%	5%	800.00€/45%
	a.3) Proyectos de medianas empresas	30 %	3%	5%	5%	3%	3-6%	3%	5%	35% Mediana Empresa
	a.4) Proyectos de grandes empresas industriales	20 %	-	-	-	5%	-	5%	-	25% Gran Empresa
b) Mejora de la competitividad empresarial	b.1) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad promovidos por pymes	25 %	3%	5%	5%	3%	3-6%	3%	5%	45% Pequeña / 35% Mediana
	b.2) Proyectos de inversión para la mejora de la competitividad en grandes empresas industriales	15 %	-	-	-	5%	-	5%	-	25% Gran Empresa
c) Generación de empleo	c.1) Proyectos altamente generadores de empleo	25 %	3%	5%	5%	3%	3-6%	3%	5%	45% Pequeña / 35% Mediana
d) Servicios avanzados	d.1) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial	ANEXO II	-							MÁXIMO FIJADO EN ANEXO II
	d.2) Iniciativas de dinamización empresarial									
	d.3) Soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía									
e) Transformación digital de las pymes	e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes	50 %	-							50% / 75.000€

6. Inversiones y costes elegibles

1. Con carácter general, podrán ser subvencionables los conceptos de inversión y de gastos expresados en los apartados siguientes, que constituirán, una vez propuestos al solicitante por el órgano competente para resolver y aceptados por éste, la inversión subvencionable.

2. Para la determinación de la inversión subvencionable e independientemente del método que se use para su cálculo, se tendrán en cuenta los conceptos de inversión y gastos susceptibles de ser subvencionados conforme a los marcos reguladores de Ayudas de Estado establecidos en la Disposición Adicional Primera, siendo subvencionables dichos conceptos en función de la tipología del proyecto que se trate y según se describe a continuación:

a) Proyectos para la realización de una inversión de las líneas: a) creación de actividad económica, b) mejora de la competitividad empresarial y c) altamente generadores de empleo:

- Terrenos: la adquisición de terrenos necesarios para la implantación del proyecto.



- Urbanización.
- Traídas y acometidas de servicios.
- Naves y construcciones.
- Bienes de equipo de procesos.
- Bienes de equipo auxiliares e instalaciones.
- Equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, TIC.
- Adquisición y tratamiento de software, a excepción de software que consista en licencias informáticas de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.
- Planificación, ingeniería y dirección facultativa.
- Otras inversiones en activos fijos materiales, no incluidas en los apartados anteriores, que sean necesarias para el proyecto.
- Inversiones en activos fijos inmateriales consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados y conocimientos técnicos no patentados.

b) Proyectos de incorporación de servicios avanzados para la gestión empresarial: d.1), iniciativas de dinamización empresarial d.2), y soporte técnico para la realización de proyectos de cooperación empresarial en Andalucía d.3):

Los costes de servicios de consultoría relativos a la descripción dada en el anexo de líneas y tipología de proyectos, Anexo II, prestados por consultores externos.

c) Proyectos de transformación digital de las pymes: e.1) Proyectos de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes:

- Equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones (TIC).
- Licencias de software, a excepción de las de sistemas operativos o de aplicaciones de ofimática.
- Costes de servicios de consultoría relativos a la descripción dada en el anexo de líneas y tipología de proyectos.
- Costes de servicios en la nube, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos.